



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Unidad Operativa de Contrataciones N° 2

Asunción, 26 de diciembre de 2024

NOTA N°: 886/2024

OBJETO: Remitir Documentos.

AL : Señor

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Dr. Abog. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en cumplimiento de la Ley N° 7.021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario N° 2.264/24, en referencia a la observación de fecha 23 de diciembre del corriente donde menciona aspectos observados de la **CVE N° 01/2024** - Impostergable de Adquisición de Repuestos para Camionetas, Camiones y Maquinarias para el Comando de Ingeniería Del Ejército - **ID: 457.989**.

a. Observación:

Para la Razón Social

- ❖ **Araceli Montserrat Ortigoza Cáceres**
- ❖ **Cesar Mostafa Ocampos**

1. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos de Licitación

- Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

- Comentario:

1)-El proceso fue remitido en fecha Viernes 20/12/2024 22:15, fuera del plazo establecido en la Resolución DNCP N° 4193/24.//

Respuesta:

En base a la observación del verificador técnico de la Dirección Nacional, esta convocante manifiesta que se ha subsanado el argumento legal de la retención a través de la **Resolución DNCP N° 4436/24**, del corriente en el cual da lugar de plazos para la comunicación de la presente adjudicación.

se recomienda u observa que estos procesos se realicen añadiendo sub ítems a cada ítem de los lotes, los cuales engloben y den un monto exacto con la suma para alcanzar el monto total de cada ítem, así poder reflejar los trabajos a realizar por cada mantenimiento o ítem, imagen de referencia;

Visualizar Ítem de Adjudicación sin convocatoria previa

Datos del ítem

Catálogo Seleccionado	Servicio de mantenimiento y reparación de Motor - 78180101-014		
Descripción	Mano de Obra - Mantenimiento y/o reparación para Motor	Número	2
Unidad de Medida	Unidad	Presentación	EVENTO
Precio Referencial	3004296		
Abastecimiento Simultáneo		Contrato Abierta	☐
Por Cantidad		Por Monto	☐
Monto Mínimo	0.000000000000	Monto Máximo	None

[← Volver](#)

Es así que en etapa de publicación de la convocatoria se realizó el proceso así tal cual se recomienda por esa Dirección Nacional y ya en etapa de adjudicación el SICP en la carga de ítems adjudicados no permite la creación de sub ítems posiblemente que por el mismo inconveniente del acta de aperturas como así el del sistema de la carga de montos para contratos abiertos, que en su momento fue subsanado por el área de soporte técnico, es así que esta convocante ha realizado todas las etapas del proceso como lo recomienda la DNCP, sin embargo por un punto exacto de soporte técnico no se han previsto incorporar la posibilidad de la carga de sub ítems en el SICP, siendo esto un área fuera del alcance de la convocante, y manifestar que bajo entera y única responsabilidad de la Convocante poder publicar y emitir el Código de Contratación correspondiente resguardando siempre lo que pregona **Estado Paraguay las mejores condiciones de contratación** en el procedimiento licitatorio, en **los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.** Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.



2. Datos del SICP
- Código de Catálogo Incorrecto.
En el SICP, el “Código de Catálogo” indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.
 - Comentario
3)- El “Código de Catálogo” indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.
 - Precios Referenciales
Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.
 - Comentario
4)-Se le solicita acompañar el Dictamen de precios referenciales. 5)-Los precios promedios expresados en el formulario de Calculo precios referenciales, no coinciden con los precios cargados en el SICP, ejemplo: Lote 1-Items1- 2.587.613 guaraníes, sin embargo, en el SICP se registra 5.679.163, se solicita unificar. 6)-El formulario de Cálculo de precios referenciales, cuenta con sub ítems, sin embargo en el SICP solo se carga los ítems, se solicita uniformad de datos con el SICP y los documentos que respaldan al procedimiento de contratación. 7)-No se remiten los pedidos de presupuestos realizados.

- Duplicación de información.

Se verifica que los datos establecidos en la cláusula del PBC o Carta de Invitación se encuentran duplicados.

- Comentario

8)-En el SICP, se duplican los ítems, ejemplo: Lote 1, ITEMS 5 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Sistemas de Aire Acondicionado e ITEMS 6 Mano de Obra - Mantenimiento y/o reparación para Aire Acondicionado, se duplica el servicio requerido y la cotización de precio/pago. Lo expuesto es a modo de ejemplo se le solicita verificar todos los ítems que componen los 10 lotes.

Respuesta:

Con respecto a la observación en el punto 3 de Código de Catalogo, esta convocante manifiesta que considerando el sistema por Vía de la Excepción, en el SICP lanza un proceso de carga totalmente diferente al de los demás convencionales, dentro de ese aspecto incluye los ítems y sus códigos de catálogos que tanto en la etapa de convocatoria como así también en la carga de adjudicación no contempla o no se ha detectado o asociado algunos de los repuestos que forman parte de esta convocatoria las cuales si se encuentran para los procesos de carácter convencional, en ese sentido y considerando la premura de los plazos permitidos por la DNCP y la urgencia impostergable de los servicios solicitados por causa de desastres naturales dejando inoperativos las maquinarias y vehículos del COMINGE, , no cierran los plazos para la solicitud de creación o asociación de nuevos Códigos antes de realizar la convocatoria ya cerrada y sus etapas hasta la adjudicación, por otra parte si se encontró Códigos de servicios similares de diferentes maquinarias solicitadas, esta convocante ha realizado carga de ítems con Código de Catálogos similares a los solicitados para así agregar en la descripción correcta que se solicita por el COMINGE, en ese aspecto solicitamos la consideración de la Dirección Nacional y el/la técnico verificador/a que si bien no es el Código correcto, si se trata de servicios similares y que forman parte de la Categoría asignada al proceso que resulta de la inexistencia de códigos solicitados en este proceso en el SICP, permitiendo avanzar sin demoras en la Adjudicación limitada por plazos fijados;

Referente a la observación del punto 4 y 5, se menciona que los datos consignados en la carga de ítems y Lotes sufren una variación por 2 supuestos importantes dentro del sistema, por un lado la imposibilidad de la carga de sub ítems así como se manifestó en el punto anterior para el redondeo o fijación final de precios de los lotes, y por otro lado los precios que varían según lo cargado en la etapa de convocatoria, lo ofertado por los oferentes y lo adjudicado finalmente, llegando a una variación inevitable y normal dentro del proceso hasta la adjudicación rescatando y ahondando en que cada precio referencial de los servicios se encuentran dentro de las normas de precio de mercado conforme a la resolución pertinente que se encuentra en plena vigencia sobre los precios y dictámenes referenciales;

En base a las observaciones de referencia esta convocante manifiesta que en el SICP en el punto 6, se procedió a la carga de los ítems de cada Lote por marca de vehículos ateniendo a que se trata de un contrato abierto por montos mínimos y máximos, y que al ser una contratación de servicios bajo recomendaciones permanentes en esta y otras licitaciones de la DNCP, siempre se recomienda u observa que estos procesos se realicen añadiendo sub ítems a cada ítem de los lotes, los cuales engloben y den un monto exacto con la suma para alcanzar el monto total de cada ítem, así poder reflejar los trabajos a realizar por cada mantenimiento o ítem;

En cuanto al punto 7, esta convocante realizará los análisis correspondientes y dado el caso procederá a remitir todos los documentos pertinentes al presupuesto y otros que atañen al llamado;

Con respecto al punto 8 de duplicación de datos, es importante detallar los motivos de la carga en donde se observa la duplicación de datos, es por una sencilla razón técnica o de especialidad en este caso del área de taller mecánico, donde menciona duplicación serian todos los sub ítems finales dentro de cada ítem donde menciona mano de obra para ese servicio en particular, y es por la sencilla razón que cada especialista sea este del área de electricidad del automotor, o de embragues, o de frenos, o de chapería son manos de obras de diferentes capacidades y especialidades que no engloban un precio único en el servicio, y que necesariamente dentro de



cada servicio o ítem la convocante se ve obligada a añadir como ultimo sub ítem la mano de obra de esa especialidad en particular para reflejar un precio real a cada trabajo de mantenimiento, es así también poder recalcar que esta Convocante, ***bajo su exclusiva responsabilidad*** solicita la publicación y emisión del Código de Contratación correspondiente resguardando siempre lo que pregonan las normas que el ***Estado Paraguayo bajo las mejores condiciones de contratación*** en el procedimiento licitatorio, y ***los términos y condiciones dadas***. Consideración según Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

3. Documentos del SICP

- Falta documentaciones

El Dictamen Justificativo no tiene número de emisión.

- Comentario

9)-El Dictamen Justificativo no tiene número de emisión.

- Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

- Comentario

10)-Se solicita la remisión del acto administrativo de designación del administrador de contrato, (Persona Física), conforme lo exige el Artículo 102 del Decreto 2264/24- CIRCULAR DNCP N° 38/24-Art 64, segundo párrafo de la Resolución DNCP N° 4401/23 11)-No se remite el acto administrativo que apruebe el Dictamen.// 12)-El acto administrativo de adjudicación, no convalida lo actuado y no da por acreditado el supuesto de excepción.// 13)- Acta de apertura de Ofertas: Se le recuerda el contenido mínimo del acta que debe considerar la convocante, Art. 73 del Decreto 2264/24 y Art. 51 del mismo cuerpo legal.// 14)-Los documentos evaluados en la página 4 del informe entre otras evaluadas en las siguientes páginas, no se previeron/exigieron en el aviso de intención -PBC, por lo que se solicita las aclaraciones sobre el caso.// 15)- Informe de evaluación: No se expresa la conformidad o rechazo por parte de los oferentes sobre las correcciones aritméticas realizadas a las ofertas, de conformidad con el marco legal vigente.// 16)- No se visualiza la evaluación del Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y Visita al sitio de ejecución del contrato.

- Documentos sin firma/ aclaración de firma

Se solicita a la convocante remitir el documento firmado y/o con las aclaraciones de firmas correspondientes.

- Comentario

17)-El Dictamen, deberá ser suscriptos por el titular de la UOC y/o UEP, conforme a lo establecido en la Res. DNCP N° 453/24.

Respuesta:

Con respecto a la observación en el punto 9, 10, 11, 12, y 17, esta convocante realizará los análisis correspondientes y dado el caso procederá a remitir todos los documentos pertinentes al presupuesto y otros que atañen al llamado;

Con respecto al punto 13 de acta de apertura aclaramos que lo observado está asentado en el acta de apertura física confeccionada por la UOC N° 2, ya que en el SICP no está pre establecido un acta electrónica estándar para los casos de CVE, como los demás procesos convencionales, el mismo cuerpo legal se encuentra descripto en la página 1, en el siguiente cuadro del acta N° 04/2024; se adjunta imagen de referencia;



Datos de los Oferentes conforme a la Resolución DNCP N° 2490/2019:

OFERENTES	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
CANTERO S.A.	0981-748205	canterosa@gmail.com
TRAKS CAR (De Jorge Maure)	021 582753	trakscar@gmail.com

Las Ofertas están debidamente firmadas;

No existe oferente que haya presentado su oferta fuera del horario establecido;

Ha participado de la apertura de ofertas

Domingo Vallejos

CANTERO S.A

Como bien se observa conforme al punto 3 y 4 del Art 73 del Decreto reglamentario, se menciona los datos en el cuadro con los datos de los oferentes presentados, y más abajo en la 2da línea donde menciona que no hubo oferentes que se hayan presentado fuera del plazo establecido y la presencia de un representante legal;

Referente a los puntos 14, 15 y 16 realizará los análisis técnicos respectivos en coordinación con el Comité de Evaluación y en caso de no contar con las informaciones solicitadas y observadas procederá a realizar un informe de evaluación complementario y notificado a cada oferente por los medios habilitados para su comunicación y remisión al SICP.: El comité de valuación aclara lo siguiente:



- a) Los documentos analizados en fojas 04 del informe de evaluación son aquellos documentos sustanciales que por Decreto 2264//24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art 79 dispone la presentación obligatoria en todos los llamados, así como demás documentos que disponga la convocante en los pliegos estándar o reglamentaciones.

b) Que en fojas 23 del informe de evaluación transcrito dice: Conforme el cuadro que antecede se constata que la oferta de la Firma CESAR MOSTAFA REPUESTOS se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 454/2024 en cuanto al porcentaje en relación al precio referencial con el ofertado. Por dicho motivo se sub entiende que la Firma mencionada cumple a cabalidad con el Análisis de los precios ofertados conforme a la normativa mencionada.

c) Que en fojas 09 del informe de evaluación consta en el cuadro inserto: Requisito documental para evaluar la capacidad técnica: - Constancia o certificado de visita y que dicha empresa que fue adjudicada cumple con lo estipulado. Por otra parte, se aclara en cuanto al "Certificado de cumplimiento con la seguridad social" dicho documento es solicitado por la UOC como condiciones de pago una vez firmado el contrato, por lo tanto, no corresponde a analizar por el comité de evaluación.
- Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

- Comentario

18)-Se consulta los motivos del porque no se inicia un proceso de carácter ad referendum, atendiendo el objeto y la cantidad requerida en el presente proceso.// 19)- Se le solicita ampliar el Dictamen de Justificación con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe - del supuesto de excepción, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento convencional, por Vía de la Excepción con difusión previa o procedimientos especiales, y a su vez,

argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se recuerda que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria y no como un mecanismo para reducir los plazos de contratación.

Respuesta:

Con respecto a la observación en el punto 18 refiriéndose a la consulta del técnico verificador a los motivos del porque no se inicia un proceso de carácter ad referendum, se menciona en orden cronológico que los vehículos y maquinarias los cuales serán objeto de los servicios del proceso han sido planificados, solicitados, elevados y procesados en su momento con calendarios inmediatos al total desuso e inoperatividad en el que se encontraban posterior a trabajos de apoyo interinstitucional a la SEN en la reserva natural de Chovoreca por los incendios forestales del pasado semestre, trabajos de cauces naturales en los hitos de la Región Occidental y oriental, trabajos de apoyo al MOPC para obras inmediatas de suma necesidad, todos estos factores obligaron al COMINGE a solicitar por motivos de fuerza mayor y desastres naturales en el tiempo corto y la inmediatez de la solicitud de servicios de los lotes solicitados por marca y tipo de maquinarias para así proceder a sus reparaciones y operatividad inmediata presto al apoyo tanto en las Fuerzas Armadas como a otras instituciones; esto obligado al Crédito Presupuestado aprobado por el MEF para el presente ejercicio fiscal y la inmediatez de la reparación de todas las maquinarias y vehículos en el menor tiempo posible y no así en un pedido de Ad Referendum, primero porque se debía haber previsto Presupuesto recién para el siguiente Ejercicio Fiscal y Supeditado a su aprobación, y por otro lado con la política de Austeridad del Gobierno de turno, no se volvería a obtener el Crédito aprobado para siguientes urgencias de licitación eventuales que son impostergables por ser objeto de usos de casos de emergencias por desastres naturales o salvaguardar la vida de muchas localidades aisladas o abandonadas por casos de sequía, inundaciones u otros factores. Es loable mencionar que para los casos en los que el Comando de Ingeniería realice trabajos de índoles viales, forestales, apoyo a otras instituciones en lo que respecta a su área operativa con maquinarias en especial, está sujeto y reúne las condiciones de supuestos de excepción en todos los aspectos de inmediatez, desastres naturales, casos fortuitos y de fuerza mayor dan crédito a que se reúnan las condiciones que menciona el numeral 2 inciso a) y b) del Artículo 40 de la Ley 7021/22, para así a través del dictamen técnico demostrar la aplicación correcta del proceso de Vía de Excepción, demostrando la justificación de la CVE, causado por motivo impredecible de causas de desastres naturales y que escapa de una planificación previa;

Con respecto al punto 19, Dictamen Técnico, esta convocante manifiesta que hará las correcciones y ampliaciones pertinentes para justificar plena y suficientemente el pedido de los servicios objeto de la presente contratación, así también ajustar y remitir al SICP el acto administrativo correspondiente en un solo cuerpo legal (Resolución), en el cual aprueba el dictamen, el supuesto de excepción, el proceso y otras acreditaciones pertinentes al proceso de adjudicación demostrando la justificación de la CVE, causado por motivo impredecible de causas de desastres naturales y que escapa de una planificación previa,

- Falta documentaciones

Consultamos a la convocante el motivo por el cual no se ha realizado el proceso de referencia con plazos de ejecución contractual menores, a fin de que permita satisfacer la necesidad apropiadamente por cierto tiempo, y a la vez, la posibilidad de realizar un proceso de contratación ordinario o complementario.



- Comentario

20)-Considerando el objeto, (SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES) y la cantidad, (10 lotes), se le consulta a la convocante el motivo por el cual no se ha realizado el proceso de referencia con plazos de ejecución contractual menores, a fin de que permita satisfacer la necesidad apropiadamente por cierto tiempo, y a la vez, la posibilidad de realizar un proceso de contratación ordinario o complementario.

Respuesta:

Con respecto a la observación en el punto 20 refiriéndose a la consulta del técnico verificador a los plazos de ejecución contractual, se menciona en orden cronológico que los vehículos y maquinarias los cuales serán beneficiados con los servicios del proceso han sido planificados, solicitados, elevados y procesados en su momento con calendarios inmediatos al total desuso e inoperatividad en el que se encontraban posterior a trabajos de apoyo interinstitucional a la SEN en la reserva natural de Chovoreca por los incendios forestales del pasado semestre de índole de desastres naturales causados por la humanidad y que conllevaron a perjuicios innumerables, trabajos de cauces naturales en los hitos de la Región Occidental y oriental, trabajos de apoyo al MOPC para obras inmediatas de suma necesidad, todos estos factores obligaron al COMINGE a solicitar por motivos de fuerza mayor y desastres naturales en el tiempo corto la solicitud de repuestos de los 10 lotes solicitados por marca y tipo de maquinarias para así proceder a sus reparaciones y operatividad inmediata presto al apoyo tanto en las Fuerzas Armadas como a otras instituciones;

2. - DEFICIENCIAS O ERRORES EN FORMULARIOS

1. Formularios del PBC

- Falta documentaciones

Atendiendo a que no se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones/carta de invitación aprobado para el objeto del llamado, deberán adjuntar al mismo los formularios que serán requeridos junto con la oferta, conforme a las normativas vigentes.

Comentario

21)- Atendiendo a que no se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones/carta de invitación aprobado para el objeto del llamado, deberán adjuntar al mismo los formularios que serán requeridos junto con la oferta, conforme a las normativas vigentes.

Respuesta:

Con respecto a la observación en el punto 21 refiriéndose a los formularios que serán requeridos junto con la oferta, cabe resaltar que los mismos serán remitidos adjuntos al SICP, y dar cumplimiento a las normas y las observaciones oportunas al técnico verificador de la Dirección Nacional.

3. - INCONSISTENCIAS

- Documentos del SICP

- Faltan cláusulas en el contrato

Se observa que el contrato/orden de compra remitido no poseen todas las cláusulas establecidas en la pro forma del contrato/orden de compra.

- Comentario

22)-La cláusula 4.1 del contrato se remite sin datos, se solicita subsanar. 23)- La cláusula quinta del contrato remitido cuenta con sub ítems, sin embargo en el portal público no se requiere sub ítems.

Respuesta:

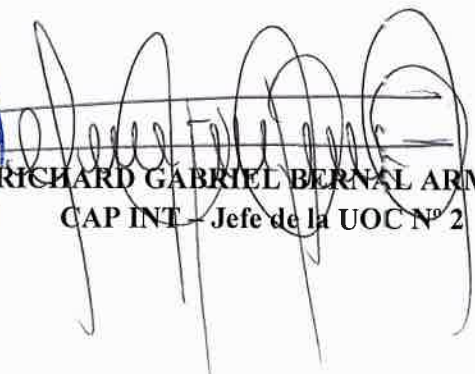
Con respecto a la observación en el punto 22 refiriéndose a la cláusula de referencia, esta convocante realizara el análisis correspondiente y posterior a eso adjuntar y remitir el documento legal corregido que los mismos serán remitidos adjuntos al SICP, y dar cumplimiento a las normas y las observaciones oportunas al técnico verificador de la Dirección Nacional.

En cuanto al punto 23 se reitera como así se aclaró en el punto 2 esta convocante manifiesta que en el SICP, se procedió a la carga de los ítems de cada Lote por marca de vehículos atendiendo a que se trata de un contrato abierto por montos mínimos y máximos, y que al ser una contratación de servicios bajo recomendaciones permanentes en esta y otras licitaciones de la DNCP, siempre se recomienda u observa que estos procesos se realicen añadiendo sub ítems a cada ítem de los lotes, los cuales engloben y den un monto exacto con la suma para alcanzar el monto total de cada ítem, así poder reflejar los trabajos a realizar por cada mantenimiento o ítem, imagen de referencia; Es así que en etapa de publicación de la convocatoria se realizó el proceso así tal cual se recomienda por esa Dirección Nacional y ya en etapa de adjudicación y de contratos firmados cargados en el SICP y la carga de ítems adjudicados no permite la creación de sub ítems posiblemente que por el mismo inconveniente del acta de aperturas como así el del sistema de la carga de montos para contratos abiertos, que en su momento fue subsanado por el área de soporte técnico, es así que esta convocante ha realizado todas las etapas del proceso como lo recomienda la DNCP, sin embargo por un punto exacto de soporte técnico no se han previsto incorporar la posibilidad de la carga de sub ítems en el SICP, siendo esto un área fuera del alcance de la convocante

Dando cumplimiento a todas las normas vigentes de la Ley, el Decreto Reglamentario, y la Resolución para los procedimientos de contratación, como así también las correcciones, ampliaciones justificativas o cualquier otro cuerpo legal, esta convocante solicita la publicación de la adjudicación pregonando siempre los principios de dar y otorgar al ***Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*** independientemente al tipo de proceso realizado. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en ***los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante***. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Esperando una repuesta favorable a lo peticionado, hago propicia la ocasión para expresar mis más sinceras consideraciones.




RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
CAP INT - Jefe de la UOC N° 2